



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 15 de febrero de 2018.

Número 21

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración, derivado de la cláusula séptima del Convenio General de Colaboración correspondiente, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal..... 13

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA MNLCL-001/2018, para el proceso de compra-venta de conjuntos deportivos para alumnos de nivel primaria y secundaria de los Planteles Educativos Públicos de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 19

CONVOCATORIA PÚBLICA MNLCL-002/2018, para el proceso de compra-venta de mochilas con útiles escolares para alumnos de nivel primaria y secundaria de los Planteles Educativos Públicos de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 20

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

DÉCIMA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito, con 30 días naturales previos a que surta efectos.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de julio de 2017.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura Barrera Fortoul**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal Tamaulipas: la Directora General, **Omeheira López Reyna**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, Secretaria de Finanzas, con las facultades que me confieren los artículos 15 numeral 1 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN MATERIA DE INGRESOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO. La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, considerando la Recaudación Federal Participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, y con base en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de diciembre del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. La distribución de la estimación por fondo y por Municipio se presenta en los anexos 2 y 3 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2018, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2018 será dentro de los cinco días posteriores a haberlas recibido el Estado conforme al anexo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los Municipios del Estado, se presentan en los anexos 4 y 5 del presente Acuerdo. Dichas fórmulas son las establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas en los artículos 7 y 9.

Las cifras de población corresponden a la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Encuesta Intercensal 2015.

Las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua son las validadas para el Estado por el Comité de Vigilancia de Participaciones de Ingresos Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y comprenden la recaudación corriente, rezago y accesorios.

Corresponde a la Auditoría Superior del Congreso del Estado, proporcionar la información de la recaudación de las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua, a más tardar el día último del mes de febrero del año siguiente al que se tomará en cuenta para la distribución de los Fondos. Si la Secretaría de Finanzas no recibe la información citada en el plazo señalado, estará facultada para considerar el 50 por ciento de la recaudación con que se efectuó el último cálculo de los coeficientes. El Estado aplicará los nuevos coeficientes a las cantidades que hubiera determinado provisionalmente a más tardar el 30 de junio y efectuará las liquidaciones o descuentos que procedan, de acuerdo al calendario de entrega de participaciones.

Las cifras del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos son las reportadas en la Cuenta Pública del Estado, así como en la Cuenta Comprobada de Ingresos Federales Coordinados.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones el 20% del Fondo General de Participaciones, 100% del Fondo de Fomento Municipal, 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, 20% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, 20% de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, 20% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Dado en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

Anexo 1

**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**

MES	DÍA
Enero	5
Febrero	2
Marzo	5
Abril	5
Mayo	4
Junio	5
Julio	5
Agosto	3
Septiembre	5
Octubre	5
Noviembre	5
Diciembre	5

Anexo 2

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES
A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

(Pesos)

Municipio	FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS									
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
Abasolo	0.588071	18,952,669	0.588071	4,390,317	0.588071	522,580	0.588071	421,861	0.588071	119,925
Aldama	0.976988	31,486,896	0.976988	7,293,825	0.976988	868,184	0.976988	700,856	0.976988	199,237
Altamira	6.048161	194,923,391	6.048161	45,153,297	6.048161	5,374,598	6.048161	4,338,731	6.048161	1,233,400
Antiguo Morelos	0.538457	17,353,682	0.538457	4,019,918	0.538457	478,491	0.538457	386,270	0.538457	109,807
Burgos	0.422179	13,606,212	0.422179	3,151,830	0.422179	375,162	0.422179	302,856	0.422179	86,095
Bustamante	0.492681	15,878,389	0.492681	3,678,171	0.492681	437,813	0.492681	353,431	0.492681	100,472
Camargo	0.703947	22,687,183	0.703947	5,255,404	0.703947	625,551	0.703947	504,986	0.703947	143,556
Casas	0.421161	13,573,404	0.421161	3,144,230	0.421161	374,258	0.421161	302,126	0.421161	85,887
Ciudad Madero	5.946466	191,645,910	5.946466	44,394,081	5.946466	5,284,228	5.946466	4,265,779	5.946466	1,212,661
Cruillas	0.368393	11,872,768	0.368393	2,750,284	0.368393	327,366	0.368393	264,272	0.368393	75,126
Gómez Farías	0.533359	17,189,381	0.533359	3,981,858	0.533359	473,961	0.533359	382,612	0.533359	108,768
González	1.310191	42,225,541	1.310191	9,781,394	1.310191	1,164,279	1.310191	939,883	1.310191	267,187
Güémez	0.671937	21,655,548	0.671937	5,016,429	0.671937	597,106	0.671937	482,023	0.671937	137,028
Guerrero	0.443411	14,290,489	0.443411	3,310,340	0.443411	394,030	0.443411	318,087	0.443411	90,425
Gustavo Díaz Ordaz	0.695180	22,404,636	0.695180	5,189,953	0.695180	617,760	0.695180	498,697	0.695180	141,768
Hidalgo	0.808195	26,046,944	0.808195	6,033,680	0.808195	718,189	0.808195	579,770	0.808195	164,815
Jaumave	0.657911	21,203,510	0.657911	4,911,716	0.657911	584,642	0.657911	471,961	0.657911	134,168
Jiménez	0.506885	16,336,163	0.506885	3,784,213	0.506885	450,435	0.506885	363,621	0.506885	103,369
Llera	0.689504	22,221,706	0.689504	5,147,578	0.689504	612,716	0.689504	494,625	0.689504	140,610
Mainero	0.379821	12,241,076	0.379821	2,835,601	0.379821	337,522	0.379821	272,470	0.379821	77,457
El Mante	3.079459	99,246,464	3.079459	22,990,084	3.079459	2,736,510	3.079459	2,209,092	3.079459	627,993
Matamoros	12.505182	403,023,742	12.505182	93,358,989	12.505182	11,112,522	12.505182	8,970,764	12.505182	2,550,178
Méndez	0.419575	13,522,289	0.419575	3,132,389	0.419575	372,848	0.419575	300,988	0.419575	85,564
Mier	0.443315	14,287,395	0.443315	3,309,623	0.443315	393,945	0.443315	318,018	0.443315	90,405
Miguel Alemán	1.020356	32,884,583	1.020356	7,617,594	1.020356	906,722	1.020356	731,966	1.020356	208,081
Miquihuana	0.399739	12,883,004	0.399739	2,984,301	0.399739	355,221	0.399739	286,758	0.399739	81,519
Nuevo Laredo	10.533680	339,485,114	10.533680	78,640,496	10.533680	9,360,580	10.533680	7,556,480	10.533680	2,148,130
Nuevo Morelos	0.402238	12,963,543	0.402238	3,002,958	0.402238	357,442	0.402238	288,551	0.402238	82,028
Ocampo	0.636848	20,524,680	0.636848	4,754,468	0.636848	565,924	0.636848	456,852	0.636848	129,872
Padilla	0.624055	20,112,381	0.624055	4,658,960	0.624055	554,556	0.624055	447,674	0.624055	127,263
Palmillas	0.362353	11,678,108	0.362353	2,705,191	0.362353	321,999	0.362353	259,939	0.362353	73,895
Reynosa	17.079501	550,447,359	17.079501	127,509,136	17.079501	15,177,415	17.079501	12,252,214	17.079501	3,483,017
Río Bravo	3.429929	110,541,600	3.429929	25,606,561	3.429929	3,047,949	3.429929	2,460,507	3.429929	699,464
San Carlos	0.515878	16,625,994	0.515878	3,851,351	0.515878	458,426	0.515878	370,072	0.515878	105,203
San Fernando	1.594795	51,397,912	1.594795	11,906,140	1.594795	1,417,188	1.594795	1,144,048	1.594795	325,226
San Nicolás	0.348005	11,215,693	0.348005	2,598,075	0.348005	309,249	0.348005	249,646	0.348005	70,969
Soto la Marina	0.897530	28,926,080	0.897530	6,700,622	0.897530	797,575	0.897530	643,855	0.897530	183,033
Tampico	8.897437	286,751,393	8.897437	66,424,921	8.897437	7,906,560	8.897437	6,382,698	8.897437	1,814,451
Tula	0.956207	30,817,154	0.956207	7,138,682	0.956207	849,717	0.956207	685,948	0.956207	194,999
Valle Hermoso	1.875900	60,457,516	1.875900	14,004,764	1.875900	1,666,987	1.875900	1,345,703	1.875900	382,552
Victoria	9.433924	304,041,585	9.433924	70,430,131	9.433924	8,383,300	9.433924	6,767,555	9.433924	1,923,857
Villagrán	0.463115	14,925,520	0.463115	3,457,443	0.463115	411,539	0.463115	332,222	0.463115	94,443
Xicoténcatl	0.878081	28,299,266	0.878081	6,555,423	0.878081	780,294	0.878081	629,903	0.878081	179,065
Total	100.000000	3,222,853,873	100.000000	746,562,421	100.000000	88,863,339	100.000000	71,736,370	100.000000	20,392,968

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 3

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES
A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

(Pesos)

Municipio	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS			INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL		TOTAL
	Porcentaje	Monto	Porcentaje (40%)	Porcentaje (60%)	Monto	Porcentaje	Monto	
Abasolo	1.407211	3,140,159	3.703704		802,605	0.668263	1,134,092	29,484,208
Aldama	2.268423	5,061,934		6.250000	2,031,593	1.274074	2,162,198	49,804,723
Altamira	2.321412	5,180,178		6.250000	2,031,593	5.477384	9,295,528	267,530,716
Antiguo Morelos	1.998191	4,458,917	3.703704		802,605	0.800852	1,359,105	28,968,795
Burgos	1.649403	3,680,605	3.703704		802,605	0.584881	992,587	22,997,952
Bustamante	2.101794	4,690,105	3.703704		802,605	0.794510	1,348,343	27,289,329
Camargo	1.983657	4,426,485		6.250000	2,031,593	0.915677	1,553,972	37,228,730
Casas	3.207370	7,157,173	3.703704		802,605	1.047207	1,777,188	27,216,871
Ciudad Madero	2.331972	5,203,742		6.250000	2,031,593	4.953960	8,407,238	262,445,232
Cruillas	3.052714	6,812,061	3.703704		802,605	0.955211	1,621,064	24,525,546
Gómez Farías	1.708429	3,812,320	3.703704		802,605	0.699361	1,186,868	27,938,373
González	2.432362	5,427,760		6.250000	2,031,593	1.619674	2,748,707	64,586,344
Güémez	1.931376	4,309,821	3.703704		802,605	0.895884	1,520,382	34,520,942
Guerrero	2.729376	6,090,540		6.250000	2,031,593	0.909097	1,542,805	28,068,309
Gustavo Díaz Ordaz	2.175700	4,855,025		6.250000	2,031,593	0.965887	1,639,182	37,378,614
Hidalgo	2.212498	4,937,139	3.703704		802,605	1.127454	1,913,373	41,196,515
Jaumave	2.089965	4,663,709	3.703704		802,605	0.938092	1,592,012	34,364,323
Jiménez	3.430458	7,654,988	3.703704		802,605	1.195204	2,028,350	31,523,744
Llera	2.841415	6,340,552	3.703704		802,605	1.189134	2,018,049	37,778,441
Mainero	1.935463	4,318,941	3.703704		802,605	0.631344	1,071,438	21,957,110
El Mante	2.072992	4,625,834	3.703704		802,605	3.014717	5,116,199	138,354,781
Matamoros	2.321533	5,180,448		6.250000	2,031,593	11.280100	19,143,168	545,371,404
Méndez	3.366758	7,512,843		6.250000	2,031,593	1.093863	1,856,367	28,814,881
Mier	2.194937	4,897,952		6.250000	2,031,593	0.746467	1,266,810	26,595,741
Miguel Alemán	1.472197	3,285,174		6.250000	2,031,593	0.999898	1,696,901	49,362,614
Miquihuana	1.137027	2,537,250	3.703704		802,605	0.413412	701,591	20,632,249
Nuevo Laredo	2.263207	5,050,295		6.250000	2,031,593	8.802909	14,939,191	459,211,879
Nuevo Morelos	1.418926	3,166,301	3.703704		802,605	0.497901	844,975	21,508,403
Ocampo	2.552890	5,696,716	3.703704		802,605	1.047112	1,777,027	34,708,144
Padilla	4.055456	9,049,657	3.703704		802,605	1.499896	2,545,435	38,298,531
Palmillas	1.250238	2,789,877	3.703704		802,605	0.409749	695,375	19,326,989
Reynosa	2.294489	5,120,100		6.250000	2,031,593	13.831319	23,472,777	739,493,611
Río Bravo	2.051257	4,577,333		6.250000	2,031,593	3.196106	5,424,029	154,389,036
San Carlos	2.167077	4,835,783	3.703704		802,605	0.827538	1,404,394	28,453,828
San Fernando	2.573076	5,741,760		6.250000	2,031,593	1.910509	3,242,276	77,206,143
San Nicolás	3.989114	8,901,616	3.703704		802,605	1.217846	2,066,775	26,214,628
Soto la Marina	2.270710	5,067,037	3.703704		802,605	1.198205	2,033,443	45,154,250
Tampico	2.307298	5,148,683	3.703704		802,605	7.087073	12,027,290	387,258,601
Tula	3.720385	8,301,954	3.703704		802,605	1.717331	2,914,438	51,705,497
Valle Hermoso	2.369174	5,286,757		6.250000	2,031,593	2.016259	3,421,741	88,597,613
Victoria	2.380383	5,311,770	3.703704		802,605	7.751929	13,155,600	410,816,403
Villagrán	2.518022	5,618,908	3.703704		802,605	0.880796	1,494,776	27,137,456
Xicoténcatl	1.443665	3,221,506	3.703704		802,605	0.915915	1,554,375	42,022,437
TOTAL	100.000000	223,147,708	100.000000	100.000000	54,175,823	100.000000	169,707,434	4,597,439,936

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 4

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS).

Las participaciones que corresponden a los Municipios, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, integrarán el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios.

Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada Municipio del Fondo Estatal de Participaciones, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- El 14 por ciento del mismo por partes iguales a cada uno de los 43 Municipios.

II.- El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III.- El 16 por ciento restante, se dividirá en dos partes iguales:

A).- La primera de ellas será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = Ai / TA$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

Ai = Monto de la recaudación del Impuesto Predial en el Municipio "i" en el año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo.

TA= La suma de la recaudación que por el Impuesto Predial hayan obtenido todos los Municipios del Estado.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de Predial el monto efectivamente cobrado del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica durante el ejercicio de que se trate sin incluir accesorios, y descontando los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.

B).- La segunda mitad, será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = Ati / TAt$$

Donde:

CE= Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

Ati = Monto de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos obtenida en el Municipio "i" conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este impuesto.

TAt= Suma de la recaudación que por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, haya obtenido el Estado en todos los Municipios.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos el monto cobrado durante el ejercicio de que se trate, así como las cantidades subsidiadas por concepto de dicho impuesto sin incluir accesorios.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de cada uno de los Municipios del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua comparando los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, se determinará la sumatoria de los porcentajes y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá en un 60 por ciento a partes iguales entre los Municipios productores o extractores de petróleo o gas en el Estado y el 40 por ciento restante entre los demás Municipios en partes iguales.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.

El 9/11 de la Cuota a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, se distribuirá en un 70 por ciento atendiendo al número de habitantes por Municipio y el 30 por ciento se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los Municipios. Al respecto, mediante la comparación de los dos ejercicios fiscales anteriores al presente, se determinará la sumatoria de los porcentajes, y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS.

Asimismo, corresponderá a los Municipios el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del Municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales y se cumpla además con los requisitos que al efecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 5

VARIABLES PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS

(CIFRAS DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS DE AGUA E IMPUESTO SOBRE TENENCIA EN PESOS)

MUNICIPIO	ENCUESTA INTERCENSAL 2015	IMPUESTO PREDIAL		DERECHOS DE AGUA		TENENCIA 2016
		2015	2016	2015	2016	
Abasolo	12,100	838,216	820,907	2,044,063	0	448,574
Aldama	29,183	2,887,955	2,662,998	8,540,052	9,116,040	1,941,788
Altamira	235,066	51,922,135	49,697,658	203,533,943	219,755,895	23,825,059
Antiguo Morelos	9,902	424,966	382,144	1,254,335	1,142,544	522,687
Burgos	4,428	601,856	451,061	0	0	137,139
Bustamante	8,062	260,873	249,135	0	0	336
Camargo	15,762	1,640,241	1,583,415	14,565,948	13,023,648	3,004,692
Casas	4,179	587,896	874,796	284,626	396,775	0
Ciudad Madero	209,175	40,257,597	38,347,266	180,469,336	195,533,166	71,020,121
Cruillas	1,937	247,701	386,152	0	0	0
Gómez Farías	9,186	536,980	456,517	143,614	0	1,232,469
González	43,757	4,429,901	4,658,791	14,074,255	15,792,133	2,765,192
Güémez	15,560	1,549,350	1,340,908	0	0	1,040,334
Guerrero	4,439	1,193,568	1,565,317	1,860,799	2,222,596	612,967
Gustavo Díaz Ordaz	15,398	1,532,300	1,500,833	7,197,530	7,129,359	2,978,024
Hidalgo	22,799	1,121,830	955,725	2,225,554	2,409,420	596,060
Jaumave	15,296	736,713	709,787	2,725,740	2,578,260	983,795
Jiménez	8,165	726,312	702,055	1,274,562	2,416,743	499,297
Llera	16,555	1,622,395	1,731,005	1,430,568	2,210,588	537,414
Mainero	2,493	327,683	276,724	0	0	0
El Mante	117,648	11,746,520	11,673,524	67,385,181	62,862,062	16,902,654
Matamoros	520,367	69,177,786	71,811,896	374,807,814	396,525,950	57,223,089
Méndez	4,122	433,036	730,283	148,278	158,996	85,117
Mier	4,326	958,838	1,054,909	2,634,494	2,528,818	1,304,593
Miguel Alemán	27,447	4,785,457	3,803,561	22,230,565	14,268,293	7,201,288
Miquihuana	3,555	274,634	142,114	13,662	0	0
Nuevo Laredo	399,431	118,415,160	117,262,146	333,142,638	347,095,787	57,581,349
Nuevo Morelos	3,551	358,017	242,227	970,013	613,988	108,071
Ocampo	13,828	1,365,700	1,699,613	1,527,880	1,656,858	650,561
Padilla	13,927	631,595	664,742	0	1,833,665	597,055
Palmillas	1,705	205,199	181,463	354,830	136,677	18,122
Reynosa	646,202	175,863,014	164,338,321	407,044,568	443,378,326	126,500,519
Río Bravo	126,887	20,728,422	21,374,962	68,863,205	62,128,206	19,143,480
San Carlos	8,723	932,923	1,141,238	459,321	0	0
San Fernando	55,981	5,658,160	6,245,908	13,534,177	16,192,699	4,211,742
San Nicolás	1,038	37,176	101,865	0	0	238
Soto la Marina	25,419	3,572,814	3,269,762	6,580,614	7,206,095	1,079,866
Tampico	314,418	67,415,167	60,765,036	296,473,905	320,729,197	111,676,493
Tula	29,560	1,407,465	1,124,173	4,337,565	8,587,538	1,209,285
Valle Hermoso	64,188	10,000,744	10,118,048	27,871,960	30,651,768	8,843,391
Victoria	346,029	50,270,653	55,246,451	249,853,039	269,364,183	112,664,915
Villagrán	6,165	609,987	724,404	0	0	266,062
Xicoténcatl	23,739	2,134,320	2,511,699	8,911,926	4,734,273	3,007,522
Total	3,441,698	660,429,255	645,581,538	2,328,770,561	2,464,380,549	642,421,361